

**Diputación de Teruel**  
Intervención

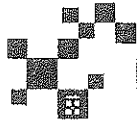
---

**EXPEDIENTE DE  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2016.-**

---

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON  
BAJAS DE CRÉDITOS.**

---



**PROVIDENCIA.-** Vista la propuesta del Servicio de Personal de fecha 7 de marzo de 2016, proponiendo la incoación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, para poder hacer frente al abono de horas extraordinarias del Personal Laboral y gratificaciones de funcionarios, devengadas hasta la fecha y las que pudieran surgir a lo largo del año.

Visto que estos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que existe una insuficiencia de crédito en el Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos, de la aplicación presupuestaria 2210-16205 "Seguros de Vida y Complementarios" al haberse producido una baja en la adjudicación del contrato, tal y como queda acreditado en la propia propuesta del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios por importe de 29.900,00 € financiados con bajas de créditos.**

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

**Teruel, 11 de Marzo de 2016.**



**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER**



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 5/2016 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios por importe de 29.900,00 €, financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

		A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios
3330	13001	Horas Extraordinarias LABORALES MUSEO	1.000,00
4100	13001	Horas Extraordinarias LABORALES SERV. AGROPECUARIOS	700,00
9200	15101	Gratificaciones Funcionarios SERVICIO PERSONAL	2.000,00
9200	13003	Horas Extras Laborales SERVICIO PERSONAL	200,00
4520	13001	Horas Extraordinarias LABORALES GABINETE GEOLÓGICO	200,00
4531	13001	Horas Extraordinarias LABORALES PARQUE DE MAQUINARIA	9.000,00
9200	13001	Horas Extraordinarias LABORALES ADMON GENERAL	400,00
1360	15101	Gratificaciones Funcionarios EXTINCIÓN DE INCENDIOS	8.000,00
3300	15101	Gratificaciones Funcionarios CULTURA	100,00
3300	15101	Gratificaciones Funcionarios MUSEO	4.000,00
4500	15101	Gratificaciones Funcionarios PLANES	500,00
9201	15101	Gratificaciones Funcionarios SATM	300,00
9202	15101	Gratificaciones Funcionarios TIC	150,00
9320	15101	Gratificaciones Funcionarios GESTIÓN TRIBUTARIA	850,00
4320	13001	Horas Extraordinarias LABORALES TURISMO	500,00
4320	15101	Gratificaciones Funcionarios TURISMO	300,00
9310	13001	Horas Extraordinarias INTERVENCIÓN	200,00
9310	15100	Gratificaciones Funcionarios INTERVENCIÓN	1.500,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>29.900,00</b>

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias anteriormente enumeradas y por los importes consignados, para hacer frente al abono de horas extraordinarias del Personal Laboral y gratificaciones de funcionarios, devengadas hasta la fecha y las que pudieran surgir a lo largo del año.

Existen suficientes recursos para financiar los créditos extraordinarios, provenientes de bajas de créditos no comprometidos, de la aplicación presupuestaria 2210-16205 "Seguros de Vida y Complementarios" al haberse producido una baja en la adjudicación del contrato, tal y como queda acreditado en la propia propuesta del servicio, según el siguiente detalle:

		B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		<b>Bajas de créditos</b>	
2210	16205	Seguros de Vida y Complementarios	29.900,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>29.900,00</b>



**Diputación de Teruel**  
Intervención

Se acompaña como documentación anexa al expediente la propuesta elaborada por la Dependencia de Personal de fecha 7 de marzo de 2016.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 11 de Marzo de 2016.  
EL PRESIDENTE,  
  
Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TIPO DE INFORME</b>
Ejercicio 2016	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>

<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>				<b>Nº Referencia: 75/2016</b>
				<b>Fecha: 11-3-2016</b>
<b>EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 27/2015</b>				<b>CARACTERÍSTICAS</b>
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: <b>PLENO</b>
<b>Personal</b>			<b>7-3-2016</b>	
				Importe: <b>29.900,00 €</b>
<b>Expediente de Modificación de Créditos 5/2016 de concesión de Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos.</b>				

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 5/2016, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2016, y la memoria justificativa que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

El Interventor que suscribe emite informe en los siguientes términos:

**A) Legislación aplicable:**

- Art. 169 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

**B) Adecuación del expediente a esta legislación:**

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante la concesión de créditos extraordinarios por un importe total de **29.900,00 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los créditos extraordinarios de **29.900,00 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con bajas de créditos no comprometidos (29.900,00 €).

Respecto a las bajas de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2016.1.00842), al haberse producido una baja en la adjudicación del contrato de "Seguros de Vida y Complementario", según indica la propia dependencia de Personal.

Las aplicaciones presupuestarias a los que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios
3330	13001	Horas Extraordinarias LABORALES MUSEO	1.000,00
4100	13001	Horas Extraordinarias LABORALES SERV. AGROPECUARIOS	700,00
9200	15101	Gratificaciones Funcionarios SERVICIO PERSONAL	2.000,00
9200	13003	Horas Extras Laborales SERVICIO PERSONAL	200,00
4520	13001	Horas Extraordinarias LABORALES GABINETE GEOLÓGICO	200,00
4531	13001	Horas Extraordinarias LABORALES PARQUE DE MAQUINARIA	9.000,00
9200	13001	Horas Extraordinarias LABORALES ADMON GENERAL	400,00
1360	15101	Gratificaciones Funcionarios EXTINCIÓN DE INCENDIOS	8.000,00
3300	15101	Gratificaciones Funcionarios CULTURA	100,00
3300	15101	Gratificaciones Funcionarios MUSEO	4.000,00
4500	15101	Gratificaciones Funcionarios PLANES	500,00
9201	15101	Gratificaciones Funcionarios SATM	300,00
9202	15101	Gratificaciones Funcionarios TIC	150,00
9320	15101	Gratificaciones Funcionarios GESTIÓN TRIBUTARIA	850,00
4320	13001	Horas Extraordinarias LABORALES TURISMO	500,00
4320	15101	Gratificaciones Funcionarios TURISMO	300,00
9310	13001	Horas Extraordinarias INTERVENCIÓN	200,00
9310	15100	Gratificaciones Funcionarios INTERVENCIÓN	1.500,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>29.900,00</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		<b>Bajas de créditos</b>	
2210	16205	Seguros de Vida y Complementarios	29.900,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>29.900,00</b>

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Indicar que las gratificaciones por horas extraordinarias, sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LPGE) y otros, a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante, hay que considerar vigente lo dispuesto en los arts. 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, en cuanto establecen límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos y es al Pleno (no a la Presidencia), al que corresponde establecer en el presupuesto (o en las modificaciones correspondientes) la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios. Se efectúa esta observación ya que en el presupuesto no constan apenas créditos para gratificaciones y horas extraordinarias, cuya propuesta requiere rigor y planificación.

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal

efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Las bajas de créditos que financian el expediente provienen de la aplicación presupuestaria 2210-16205 “Seguros de Vida y Complementarios”, declarados en situación de disponibles por la Sección de Personal en su propuesta formulada el 7 de marzo de 2016, de manera que esta modificación cumple con las limitaciones establecidas en artículo 20 dos), de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que establece que “En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”, puesto que al financiar el incremento de los créditos del capítulo I, con una baja en ese mismo capítulo, no se produce incremento alguno en la masa salarial con respecto al presupuesto inicial.

#### VII.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 4/2016 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

**El equilibrio presupuestario** se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

**ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO AAPP 2016.** Dicho estado arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, **capacidad (+) de financiación por importe de 14.605.037,54 €.** **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en el cuadro de consolidación siguiente:



CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL	PROETUR	BARCELONA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.385.843,66	307.997,36			13.693.841,02		13.693.841,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.521.295,42	211.380,55	2.911,10	6.373,83	8.741.960,90	0,00	8.741.960,90
3	GASTOS FINANCIEROS	1.210.563,56	1.000,00	0,00		1.211.563,56		1.211.563,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.367.258,69	45.000,00			11.412.258,69	491.327,91	10.920.930,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA	432.004,66	0,00			432.004,66		432.004,66
6	INVERSIONES REALES	6.054.671,95	3.700,00			6.058.371,95		6.058.371,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.529.000,00	0,00			1.529.000,00	0,00	1.529.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	42.500.637,84	569.077,91	2.911,10	6.373,83	43.079.000,68	491.327,91	42.587.672,77
8	ACTIVOS FINANCIEROS	304.144,57	3.000,00			307.144,57		307.144,57
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.150.306,93	0,00			11.150.306,93		11.150.306,93
	Subtotal capítulo 8-9	11.454.451,50	3.000,00	0,00	0,00	11.457.451,50	0,00	11.457.451,50
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>53.955.089,34</b>	<b>572.077,91</b>	<b>2.911,10</b>	<b>6.373,83</b>	<b>54.536.452,18</b>	<b>491.327,91</b>	<b>54.045.124,27</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20	0,00			2.174.252,20		2.174.252,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.982.597,96	0,00			1.982.597,96		1.982.597,96
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.184.650,64	38.650,00	725,52	1.629,45	2.225.655,61	0,00	2.225.655,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.856.201,66	630.327,91			43.486.529,47	491.327,91	42.997.201,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	202.000,00	100,00	46.009,02	5.679,07	252.688,09		252.688,09
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.480.000,00	0,00			4.480.000,00	0,00	4.480.000,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	53.681.702,36	569.077,91	45.734,54	7.208,52	54.303.722,33	491.327,91	53.812.395,42
8	ACTIVOS FINANCIEROS	273.386,98	0,00	0,00	0,00	276.386,98	0,00	276.386,98
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Subtotal capítulo 8-9	273.386,98	3.000,00	0,00	0,00	276.386,98	0,00	276.386,98
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>53.955.089,34</b>	<b>572.077,91</b>	<b>45.734,54</b>	<b>7.208,52</b>	<b>54.536.452,18</b>	<b>491.327,91</b>	<b>54.045.124,27</b>
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	42.823,44	834,69	43.658,13	0,00	43.658,13
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	11.181.064,72	0,00	42.823,44	834,69	11.224.722,65	0,00	11.224.722,65
	Altes L. PIE 2009(2.623.631,56)+ 2013 (756.783,33)(I)	3.380.314,89	0,00	0,00	0,00	3.380.314,89	0,00	3.380.314,89
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	14.561.379,41	0,00	42.823,44	834,69	14.605.037,64	0,00	14.605.037,64

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO INICIAL	Expte 1/2016	Expte 2/2016	Expte 3/2016	Expte 4/2016	Expte 5/2016	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPIE 5/2016
		DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.693.841,02					0,00	13.693.841,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.857.814,23	-44.444,13	-75.000,00	0,00	3.790,80		8.741.960,90
3	GASTOS FINANCIEROS	1.211.563,56		75.000,00				1.211.563,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.845.930,68						10.920.930,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA	432.004,66						432.004,66
6	INVERSIONES REALES	6.013.927,62	44.444,13					6.058.371,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.529.000,00						1.529.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	42.583.881,97	0,00	0,00	0,00	3.790,80	0,00	42.587.672,77
8	ACTIVOS FINANCIEROS	307.144,57						307.144,57
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.150.306,93						11.150.306,93
	Subtotal capítulo 8-9	11.457.451,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.457.451,50
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>54.045.333,47</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.790,80</b>	<b>0,00</b>	<b>54.045.124,27</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20						2.174.252,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.982.597,96						1.982.597,96
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.225.655,61						2.225.655,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.693.410,76				3.790,80		42.697.201,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	252.688,09						252.688,09
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00						0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.480.000,00						4.480.000,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	53.808.604,62	0,00	0,00	0,00	3.790,80	0,00	53.812.395,42
8	ACTIVOS FINANCIEROS	276.386,98						276.386,98
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00
	Subtotal capítulo 8-9	276.386,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.386,98
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>54.084.991,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.790,80</b>	<b>0,00</b>	<b>54.088.782,40</b>
	Equilibrio presupuestario	43.658,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.658,13
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación (b-a) (I)	11.224.722,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.224.722,65
	Altes L. PIE 2009(2.623.631,56)+ 2013 (756.783,33)(I)	3.380.314,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.380.314,89
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	14.605.037,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.605.037,54

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

**EL GASTO COMPUTABLE** se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.

- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. En el acuerdo del Gobierno de 10-7-2015, la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, periodo 2016-2018, es la siguiente:

2016	2017	2018
1,8 %	2,2 %	2,6 %

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$TASA\ REFERENCIA\ CRECIMIENTO\ DEL\ PIB \geq 100 \times [(GASTO\ COMPUTABLE\ AÑO\ N / GASTO\ COMPUTABLE\ AÑO\ N-1) - 1]$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 5/2016, en sus cifras actuales CUMPLE LA REGLA DE GASTO, al no superar el 1,8% fijado, sin que se haya producido con la aprobación de este expediente, variación en los datos y estados de la Regla de Gasto, al tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones del mismo capítulo I (Gastos de Personal).

En atención a lo expuesto anteriormente, **el expediente se informa favorablemente.**

Teruel, 11 de Marzo de 2016.



EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Enrique GIL GUILLÉN



INTERVENCIÓN (DICTAM1367 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 15 de MARZO de 2016.

. 2º).- Propuesta de aprobación del expediente nº 5/2016 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2016, a través del expediente de modificación de Créditos 5/2016, por importe total de 29.900,00 euros, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 5/2016. Ctos Extraordinarios.

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
<u>a) Créditos Extraordinarios</u>	
3330-13001 Horas Extraordinarias LABORALES MUSEO .....	1.000,00
4100-13001 Horas Extraordinarias LABORALES S.AGROPECUARIOS..	700,00
9200-15101 Gratificaciones Funcionarios SERVICIO PERSONAL..	2.000,00
9200-13003 Horas Extras Laborales SERVICIO PERSONAL.....	200,00
4520-13001 Horas Extraordinarias LABORALES GAB.GEOLÓGICO...	200,00
4531-13001 Horas Extraordinarias LABORALES P. MAQUINARIA...	9.000,00
9200-13001 Horas Extraordinarias LABORALES ADMON GENERAL...	400,00
1360-15101 Gratificaciones Funcionarios EXT.INCENDIOS.....	8.000,00
3300-15101 Gratificaciones Funcionarios CULTURA.....	100,00
3300-15101 Gratificaciones Funcionarios MUSEO.....	4.000,00
4500-15101 Gratificaciones Funcionarios PLANES.....	500,00
9201-15101 Gratificaciones Funcionarios SATM.....	300,00
9202-15101 Gratificaciones Funcionarios TIC.....	150,00
9320-15101 Gratificaciones Funcionarios GESTIÓN TRIBUTARIA.	850,00
4320-13001 Horas Extraordinarias LABORALES TURISMO.....	500,00
4320-15101 Gratificaciones Funcionarios TURISMO.....	300,00
9310-13001 Horas Extraordinarias INTERVENCIÓN.....	200,00
9310-15100 Gratificaciones Funcionarios INTERVENCIÓN.....	1.500,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....</b>	<b>29.900,00</b>
<b>SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS.....</b>	<b>29.900,00</b>

II). FINANCIACIÓN

b) Bajas de Créditos:

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
2210-16205 Seguros de Vida y Complementarios.....	29.900,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS.....</b>	<b>29.900,00</b>
<b>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</b>	<b>29.900,00</b>



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Intervención

Visto el Informe de Intervención nº 75/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2016, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, por importe de 29.900,00 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

TERUEL, a 16 de MARZO de 2016.  
EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN,



Fdo. Miguel RODRÍGUEZ MATEO



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General



Número...191/16

DON MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C O: Que esta Diputación Provincial, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

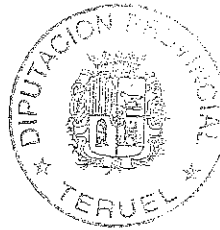
8.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Nº 5/2016 DE HMODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LLA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

Por el Sr. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que en su sesión de 15 de Marzo de 2016, lo informó de la siguiente manera:

" Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, a través del expediente de modificación de Créditos 5/2016, por importe total de 29.900,00 euros, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 5/2016. Ctos Extraordinarios.

Aplicaciones	Euros
<u>a) Créditos Extraordinarios</u>	
3330-13001 Horas Extraordinarias LABORALES MUSEO .....	1.000,00
4100-13001 Horas Extraordinarias LABORALES S.AGROPECUARIOS.	700,00
9200-15101 Gratificaciones Funcionarios SERVICIO PERSONAL..	2.000,00
9200-13003 Horas Extras Laborales SERVICIO PERSONAL.....	200,00
4520-13001 Horas Extraordinarias LABORALES GAB.GEOLÓGICO...	200,00
4531-13001 Horas Extraordinarias LABORALES P. MAQUINARIA...	9.000,00
9200-13001 Horas Extraordinarias LABORALES ADMON GENERAL...	400,00
1360-15101 Gratificaciones Funcionarios EXT.INCENDIOS.....	8.000,00
3300-15101 Gratificaciones Funcionarios CULTURA.....	100,00
3300-15101 Gratificaciones Funcionarios MUSEO.....	4.000,00
4500-15101 Gratificaciones Funcionarios PLANES.....	500,00
9201-15101 Gratificaciones Funcionarios SATM.....	300,00
9202-15101 Gratificaciones Funcionarios TIC.....	150,00
9320-15101 Gratificaciones Funcionarios GESTIÓN TRIBUTARIA.	850,00



4320-13001 Horas Extraordinarias LABORALES TURISMO.....	500,00
4320-15101 Gratificaciones Funcionarios TURISMO.....	300,00
9310-13001 Horas Extraordinarias INTERVENCIÓN.....	200,00
9310-15100 Gratificaciones Funcionarios INTERVENCIÓN.....	<u>1.500,00</u>
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....	29.900,00
<u>SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS.....</u>	<u>29.900,00</u>

II). FINANCIACIÓN

b) Bajas de Créditos:

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
2210-16205 Seguros de Vida y Complementarios.....	<u>29.900,00</u>
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS.....	29.900,00
<u>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</u>	<u>29.900,00</u>

Visto el Informe de Intervención nº 75/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excmá. Diputación Provincial de Teruel 2016, por importe de 29.900,00 euros.

2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos."

No obstante, EL PLENO, resolverá lo más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los indicados en el apartado correspondiente del mismo a los efectos procedentes.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Se hace la salvedad, que, a los efectos del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales de 1986, la redacción literal del anterior acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y Sello de la misma, en Teruel a seis de abril de dos mil dieciséis.



Vº. Bº.:  
EL PRESIDENTE,



Ramón Millan Piquer

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,



Miguel A. Abad Meléndez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 67.880

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, por importe de 75.000,00 Euros.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

## EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2/2016

## I) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

a) Créditos Extraordinarios	
4. Transferencias corrientes	75.000,00 €
Total Créditos Extraordinarios:	75.000,00 €

## II) MEDIOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

b).- Bajas de Créditos:	
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	75.000,00 €
Total Bajas de Créditos	75.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 30 de Marzo de 2016.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 67.926

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 5/2016 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2016, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 29.900,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.



Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TERUEL, 1 de Abril de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 67.927

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

##### Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 7/2016 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2016, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos y remanente de tesorería para gastos generales, cuyo importe total asciende a 12.664.931,18 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TERUEL, 1 de Abril de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 67.928

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

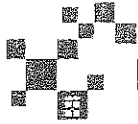
##### Planes Provinciales

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, 2016-2019

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016, acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, para los ejercicios 2016-2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del Plan, publicado en el BOP-TE de cuatro de marzo de 2016, se considera definitivamente aprobado, insertándose a continuación las correcciones de errores siguientes:

En el Plan Municipal de contratación administrativa DONDE DICE:

Se trata de que los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores puedan contratar un empleado público, fundamentalmente auxiliar-administrativo por período mínimo de un mes y máximo de seis meses a jornada completa o a media jornada. Todo ello, con objeto de reforzar las tareas administrativas de las DEPENDENCIAS MUNICIPALES, así como mantener abiertos los Ayuntamientos con el fin último de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

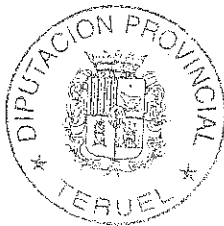


**D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 5/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64 de fecha 6 de abril de 2016, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 25 de abril de 2016, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, en Teruel, a 26 de abril de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE,



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 68.342

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 5/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, por importe de 29.900,00 Euros.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 5/2016:****I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Capítulo	a).- Créditos Extraordinarios:	
1. Gastos de Personal		29.900,00 €
	<b>Total Créditos Extraordinarios</b>	<b>29.900,00 €</b>

**II)- MEDIOS DE FINANCIACION DEL EXPEDIENTE:**

Capítulo	b).- Bajas de Créditos:	
1. Gastos de Personal		29.900,00 €
	<b>Total Bajas de Créditos</b>	<b>29.900,00 €</b>

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 26 de Abril de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez:

Núm. 68.343

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 7/2016 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos y remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 12.664.931,18 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90: